

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

20698 *Entrada en vigor de la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, hecha en Kigali el 15 de octubre de 2016.*

La Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, hecha en Kigali el 15 de octubre de 2016, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 2021 (corrección de errores en el BOE número 34, de 9 de febrero de 2022), que se estaba aplicando provisionalmente por España desde el 8 de noviembre de 2021, ha entrado en vigor para nuestro país el 7 de septiembre de 2023, finalizando así su aplicación provisional.

Esta Enmienda entró en vigor con carácter general el 1 de enero de 2019, excepto los cambios en el artículo 4 del Protocolo, Control del comercio con Estados que no sean Partes, que se estipulan en el artículo I de la Enmienda, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2033.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en su artículo IV, apartados 1 y 2.

ESTADOS PARTE

Estados	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor	Aplicación provisional
Albania.	18/01/2019 R	18/04/2019	
Alemania.	14/11/2017 AC	01/01/2019	
Andorra.	23/01/2019 AC	23/04/2019	
Angola.	16/11/2020 R	14/02/2021	
Argentina.	22/11/2019 R	20/02/2020	
Armenia.	02/05/2019 AC	31/07/2019	
Australia.	27/10/2017 AC	01/01/2019	
Austria.	27/09/2018 R	01/01/2019	
Bahamas.	30/05/2023 R	28/08/2023	
Bangladés.	08/06/2020 R	06/09/2020	
Barbados.	19/04/2018 R	01/01/2019	
Bielorrusia.	03/11/2022 R	01/02/2023	
Bélgica.	04/06/2018 R	01/01/2019	
Benín.	19/03/2018 R	01/01/2019	
Bután.	27/09/2019 R	26/12/2019	
Bolivia.	09/10/2020 R	07/01/2021	
Bosnia y Herzegovina.	26/05/2021 R	24/08/2021	
Botsuana.	19/09/2020 AC	18/12/2020	

R: Ratificación. AC: Aceptación. AP: Aprobación. *:Formula declaraciones

Estados	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor	Aplicación provisional
Brasil.	19/10/2022 AC	17/01/2023	
Bulgaria.	01/05/2018 R	01/01/2019	
Burkina Faso.	26/07/2018 R	01/01/2019	
Burundi.	26/03/2021 R	24/06/2021	
Cabo Verde.	28/10/2020 R	26/01/2021	
Camboya.	08/04/2021 AC	07/07/2021	
Camerún.	24/08/2021 R	22/11/2021	
Canadá.	03/11/2017 R	01/01/2019	
Chad.	26/03/2019 R	24/06/2019	
Chile.	19/09/2017 R	01/01/2019	
China*.	17/06/2021 AC	18/09/2021	
Chipre.	22/07/2019 R	20/10/2019	
Colombia.	25/02/2021 R	26/05/2021	
Comoras.	16/11/2017 R	01/01/2019	
Congo.	16/06/2022 R	14/09/2022	
Costa de Marfil.	29/11/2017 AC	01/01/2019	
Costa Rica.	23/05/2018 R	01/01/2019	
Croacia.	06/12/2018 R	01/01/2019	
Cuba.	20/06/2019 R	18/09/2019	
Dinamarca*.	06/12/2018 AP	01/01/2019	
Ecuador.	22/01/2018 R	01/01/2019	
Egipto.	22/08/2023 R	20/11/2023	
El Salvador.	13/09/2021 AC	12/12/2021	
Eritrea.	07/02/2023 R	08/05/2023	
Eslovaquia.	16/11/2017 R	01/01/2019	
Eslovenia.	07/12/2018 R	01/01/2019	
España.	09/06/2023 AC	07/09/2023	08/11/2021
Estados Unidos.	31/10/2022 R	29/01/2023	
Estonia.	27/09/2018 R	01/01/2019	
Esuatini.	24/11/2020 AC	22/02/2020	
Etiopía.	05/07/2019 R	03/10/2019	
Fiyi.	16/06/2020 R	14/09/2020	
Filipinas.	03/11/2022 R	01/02/2023	
Finlandia.	14/11/2017 AC	01/01/2019	
Francia.	29/03/2018 AP	01/01/2019	
Gabón.	28/02/2018 AC	01/01/2019	

R: Ratificación. AC: Aceptación. AP: Aprobación. *:Formula declaraciones

Estados	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor	Aplicación provisional
Gambia.	05/05/2021 R	03/08/2021	
Georgia.	11/07/2023 AC	09/10/2023	
Ghana.	02/08/2019 R	31/10/2019	
Granada.	29/05/2018 R	01/01/2019	
Grecia.	05/10/2018 R	01/01/2019	
Guinea.	05/12/2019 R	04/03/2020	
Guinea-Bissau.	22/10/2018 R	01/01/2019	
Honduras.	28/01/2019 R	27/04/2020	
Hungría.	14/09/2018 AP	01/01/2019	
India.	27/09/2021 R	26/12/2021	
Indonesia.	14/12/2022 R	14/03/2023	
Irlanda.	12/03/2018 R	01/01/2019	
Islandia.	25/01/2021 AC	25/04/2021	
Islas Cook.	22/08/2019 AC	20/11/2019	
Islas Marshall.	15/05/2017 R	01/01/2019	
Islas Salomón.	23/05/2022 R	21/08/2022	
Italia.	25/05/2022 R	23/08/2022	
Japón.	18/12/2018 AC	01/01/2019	
Jordania.	16/10/2019 R	14/01/2020	
Kirguistán.	08/09/2020 R	07/12/2020	
Kiribati.	26/10/2018 R	01/01/2019	
Lesoto.	07/10/2019 R	05/01/2020	
Letonia.	17/08/2018 R	01/01/2019	
Líbano.	05/02/2020 R	05/05/2020	
Liberia.	12/07/2020 R	10/10/2020	
Liechtenstein.	16/09/2020 R	15/12/2020	
Lituania.	24/07/2018 R	01/01/2019	
Luxemburgo.	16/11/2017 R	01/01/2019	
Macedonia del Norte.	12/03/2020 R	10/06/2020	
Malasia.	21/10/2020 R	19/01/2021	
Malawi.	21/11/2017 R	01/01/2019	
Maldivas.	13/11/2017 R	01/01/2019	
Malí.	31/03/2017 AC	01/01/2019	
Marruecos.	22/04/2021 R	21/07/2022	
Mauricio.	01/10/2019 R	30/12/2019	
México.	25/09/2018 AC	01/01/2019	

R: Ratificación. AC: Aceptación. AP: Aprobación. *:Formula declaraciones

Estados	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor	Aplicación provisional
Micronesia.	12/05/2017 R	01/01/2019	
Mongolia.	27/07/2022 R	25/10/2022	
Montenegro.	23/04/2019 R	22/07/2019	
Mozambique.	16/01/2020 R	15/04/2020	
Namibia.	16/05/2019 AC	14/08/2019	
Nauru.	03/11/2022 R	01/02/2023	
Nicaragua.	30/09/2020 R	29/12/2020	
Níger.	29/08/2018 R	01/01/2019	
Nigeria.	20/12/2018 R	01/01/2019	
Niue.	24/04/2018 R	01/01/2019	
Noruega.	06/09/2017 R	01/01/2019	
Nueva Zelanda*.	03/10/2019 R	01/01/2020	
Países Bajos*.	08/02/2018 AC	01/01/2019	
Palaos.	29/08/2017 R	01/01/2019	
Panamá.	28/09/2018 R	01/01/2019	
Paraguay.	01/11/2018 AC	01/01/2019	
Perú.	07/08/2019 R	05/11/2019	
Polonia.	07/01/2019 R	07/04/2019	
Portugal.	17/07/2018 AP	01/01/2019	
Reino Unido*.	14/11/2017 R	01/01/2019	
República Árabe Siria.	05/04/2021 R	04/07/2021	
República Checa.	27/09/2018 AC	01/01/2019	
República de Corea.	19/01/2023 R	19/04/2023	
República Democrática Popular Lao.	16/11/2017 AC	01/01/2019	
República Dominicana.	14/04/2021 AC	13/07/2021	
República Popular Democrática de Corea.	21/09/2017 R	01/01/2019	
República Unida de Tanzania.	25/03/2022 R	23/06/2022	
Rumanía.	01/07/2020 AC	29/09/2020	
Rusia, Federación de.	03/10/2020 AC	01/01/2021	
Ruanda.	23/05/2017 R	01/01/2019	
Samoa.	23/03/2018 R	01/01/2019	
San Marino.	20/10/2020 AC	18/01/2021	
San Vicente y Granadinas.	07/11/2022 R	05/02/2023	
Santa Lucía.	02/11/2021 R	31/01/2022	
Santa Sede*.	17/06/2020 R	15/09/2020	
Santo Tomé y Príncipe.	04/10/2019 R	02/01/2020	

R: Ratificación. AC: Aceptación. AP: Aprobación. *:Formula declaraciones

Estados	Manifestación del consentimiento	Entrada en vigor	Aplicación provisional
Senegal.	31/08/2018 R	01/01/2019	
Serbia.	08/10/2021 R	06/01/2022	
Seychelles.	20/08/2019 AC	18/11/2019	
Sierra Leona.	15/06/2020 R	12/09/2020	
Singapur.	01/06/2022 R	30/08/2022	
Somalia.	27/11/2019 R	25/02/2020	
Sri Lanka.	28/09/2018 R	01/01/2019	
Sudáfrica.	01/08/2019 R	30/10/2019	
Suecia.	17/11/2017 R	01/01/2019	
Suiza.	07/11/2018 R	01/01/2019	
Tayikistán.	29/06/2022 R	27/09/2022	
Togo.	08/03/2018 AC	01/01/2019	
Tonga.	17/09/2018 R	01/01/2019	
Trinidad y Tobago.	17/11/2017 R	01/01/2019	
Túnez.	27/08/2021 R	25/11/2021	
Turkmenistán.	31/08/2020 R	29/11/2020	
Turquía*.	10/11/2021 R	08/02/2022	
Tuvalu.	21/09/2017 R	01/01/2019	
Uganda.	21/06/2018 R	01/01/2019	
Unión Europea*.	27/09/2018 AP	01/01/2019	
Uruguay.	12/09/2018 R	01/01/2019	
Vanuatu.	20/04/2018 R	01/01/2019	
Venezuela.	05/12/2022 R	05/03/2023	
Vietnam.	27/09/2019 AP	26/12/2019	
Zambia.	15/03/2021 R	13/06/2021	
Zimbabue.	18/10/2022 A	16/01/2023	

R: Ratificación. AC: Aceptación. AP: Aprobación. *:Formula declaraciones

DECLARACIONES

China

1. El artículo 5 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono no se aplicará en la región administrativa especial de Hong Kong ni en la región administrativa especial de Macao de la República Popular China.

De conformidad con la Ley Básica de la región administrativa especial de Hong Kong y la Ley Básica de la región administrativa especial de Macao de la República Popular China, el Gobierno de la República Popular China ha decidido de que la citada Enmienda se aplicará a la región administrativa especial de Macao y, a menos que se notifique lo contrario, no se aplicará a la región administrativa especial de Hong Kong.

Unión Europea

Declaración de la Unión Europea de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono en relación al ámbito de su competencia con respecto a las materias regidas por el Convenio y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Los siguientes Estados son, actualmente, miembros de la Unión Europea: El Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República de Croacia, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

De conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en concreto, el apartado 1 de su artículo 191 la Unión tiene la competencia para concluir acuerdos internacionales y cumplir las obligaciones que resulten de ellos, lo que contribuye a los siguientes objetivos:

1. La conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente,
2. la protección de la salud de las personas,
3. la utilización prudente y racional de los recursos naturales,
4. el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular a luchar contra el cambio climático.

La Unión ha ejercido su competencia en el ámbito cubierto por el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal mediante la adopción de instrumentos jurídicos, en concreto el Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (versión refundida), que sustituye a la anterior legislación para la protección de la capa de ozono, y el Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006. La Unión tiene la competencia para cumplir las obligaciones derivadas del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal en relación con las que las disposiciones de los instrumentos jurídicos de la Unión, en concreto los recién mencionados, establecen reglas comunes, y si estas se ven afectadas o alteradas en su alcance, y en qué medida, por las disposiciones del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal o por una ley adoptada para la aplicación de los mismos. En caso contrario, la Unión sigue compartiendo la competencia entre la Unión y sus Estados miembros.

El ejercicio de las competencias por parte de la Unión Europea en virtud de los Tratados es susceptible, por su propia naturaleza, de evolución continua. La Unión, por tanto, se reserva el derecho a ajustar la presente declaración.

Como se menciona en el Convenio, la Unión tiene la competencia para llevar a cabo actividades en el ámbito de la investigación, en concreto, diseñar y ejecutar programas; no obstante, el ejercicio de dicha competencia no impedirá que los Estados miembros ejerzan la suya.

Santa Sede

«Al ratificar la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la Santa Sede desea animar a toda la comunidad internacional a adoptar una actitud resolutiva en el fomento de una verdadera cooperación entre los ámbitos de la política, la ciencia, la economía y la sociedad civil.

Dicha cooperación, como se ha demostrado en el caso del régimen internacional del ozono “puede lograr resultados importantes, que permitan a la vez salvaguardar la creación, promover el desarrollo humano integral y cuidar el bien común, en un espíritu de solidaridad responsable y con profundas repercusiones positivas para las generaciones presentes y futuras” (Declaración de la Santa Sede adjunta al Instrumento de Adhesión al Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y sus cuatro Enmiendas, de 9 de abril de 2008). El régimen internacional del ozono ha demostrado que “la libertad humana es capaz de limitar la técnica, orientarla y colocarla al servicio de otro tipo de progreso más sano, más humano, más social, más integral” (Papa Francisco, Carta Encíclica Laudato Si, 18 de mayo de 2015).

De conformidad con su propia naturaleza y con el particular carácter del Estado de la Ciudad del Vaticano, la Santa Sede, por medio del solemne acto de ratificación, tiene la intención de dar su apoyo al compromiso de los Estados para la correcta y eficaz aplicación del régimen del ozono y cuidar la casa común. Para lograr este fin, desea reconocer el hecho de que “la continua aceleración de los cambios que afectan a la humanidad y a nuestro planeta, junto con un ritmo de vida y de trabajo más intensos, deberían impulsarnos a preguntarnos si los objetivos de este progreso están dirigidos realmente al bien común y a un desarrollo humano sostenible e integral, o si causan daño a nuestro mundo y a la calidad de vida de gran parte de la humanidad, ahora y en el futuro” (Mensaje del Santo Padre Francisco a la 31 reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, 7 de noviembre de 2019).»

Turquía

La ratificación por Turquía de la Enmienda de Kigali (2016) al protocolo de Montreal, adoptada en la veintiocho reunión de las partes, no debe ser interpretada en ningún caso como el establecimiento de una obligación para Turquía de tratar con los países con los cuales Turquía no tiene ninguna relación diplomática en el marco de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente.

Dinamarca

Con exclusión territorial respecto de Groenlandia.

Países Bajos

Aplicable solamente a la parte europea de los Países Bajos.

Nueva Zelanda

Con exclusión territorial respecto de Tokelau.

«...de conformidad con el estatuto constitucional de Tokelau, y habida cuenta del compromiso del Gobierno de Nueva Zelanda con el desarrollo de la autonomía de Tokelau mediante un acta de autodeterminación en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, [la ratificación de la presente Enmienda por parte de Nueva Zelanda] no será extensiva a Tokelau hasta que el Gobierno de Nueva Zelanda haya depositado una declaración a tal efecto ante el depositario, tras la oportuna consulta con dicho territorio...»

Reino Unido

– El 18 de octubre de 2019, el Secretario General de las Naciones Unidas recibió del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la siguiente notificación:

«[...] el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte extiende, por la presente, la aplicación de la ratificación de la Enmienda de Kigali a Gibraltar, cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido.»

– El 25 de febrero de 2021, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte notificó al Secretario General de las Naciones Unidas que la Enmienda se extendería al territorio de la Isla de Man de la siguiente manera:

«[...] el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte extiende, por la presente, la aplicación de su ratificación de la [Enmienda de] Kigali al Protocolo de Montreal al territorio de la Isla de Man, cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido.»

* * *

Madrid, 22 de septiembre de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.